

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1932.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Decreto en 26 de Enero último la formación de un nuevo Censo electoral ajustado a los preceptos del artículo 36 de la Constitución, y establecidos en el mismo Decreto las fechas y plazos en los cuales han de realizarse las sucesivas operaciones de este servicio, se ha verificado la inscripción de electores, base del expresado Censo, en todos los Municipios de España, venciéndose las no escasas dificultades que para una operación de tal índole se han presentado, sobre todo en las poblaciones de numeroso vecindario.

Los Jefes provinciales de Estadística, ante los resultados numéricos de la inscripción, han propuesto a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística las visitas de comprobación necesarias para subsanar las omisiones de individuos o las deficiencias de datos consignados en los boletines.

La expresada Dirección general ha dispuesto que se realicen tales visitas, y se han verificado o están verificándose las comprobaciones, que requieren un mayor tiempo para conseguir la exactitud del Censo electoral en formación.

Además, por haberse comprobado que en algunos Municipios se habían distribuido, simultáneamente con los boletines del Censo o en sustitución de aquéllos, otros boletines apócrifos investigando circunstancias individuales de varones y hembras mayores de diez y ocho años, hubieron de adoptarse las medidas conducentes a la corrección de tales hechos y a que, invalidándose la tendenciosa maniobra, subsistiera solamente la verdadera y auténtica inscripción electoral, garantizada por la intervención oficial, base legal del nuevo Censo.

El tiempo necesariamente empleado en tales operaciones, ha sido causa de que al aproximarse la fecha en que, según lo dispuesto en el artículo 9.º del mencionado Decreto, deben ser formadas las listas provisionales de electores que, del 16 al 30 de Junio próximo, han de ser expuestas al público para admisión de reclamaciones, sea imposible que en el plazo que resta hasta aquella fecha, puedan quedar terminadas las comprobaciones en trámite, depurados los resultados obtenidos y formadas sus listas correspondientes, además de las que aún restan de los demás Municipios.

Dos criterios pueden adoptarse para resolver esta dificultad: uno de ellos con sacrificio de la perfección del futuro Censo, dando cumplimiento a la terminación de las listas dentro del plazo señalado en el Decreto; otro, el de ampliar este plazo treinta días, prórroga que se considera suficiente para que las comprobaciones que actualmente se llevan a efecto puedan ser terminadas con aquellas garantías de perfección a que la disponibilidad de mayor tiempo para realizarlas dan derecho a exigir.

De ambos criterios es, sin duda alguna, pre-

ferible el segundo, demorando la terminación del Censo a cambio de obtener suficientemente depurado un documento electoral de tan extraordinaria importancia y que ha de estar vigente todo un año.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las fechas del 16 al 30 de Junio próximo, establecidas en el artículo 9.º del Decreto de 26 de Enero último para la exposición de las listas provisionales del Censo electoral, se sustituirán por las del 16 al 30 de Julio siguiente, ambas inclusive; quedando igualmente retrasadas en treinta días las restantes operaciones y subsistiendo los plazos concedidos para cada una de ellas, debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación del Censo electoral el día 1.º de Diciembre del corriente año.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(«Gaceta» del 24 de Mayo de 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A virtud de necesidades de momento surgidas, fué necesario ordenar la constitución en Zamora de un Jurado mixto de Arte Textil, con carácter circunstancial, y como quiera que los Jurados mixtos circunstanciales, una vez cumplida la misión para que fueron creados, deben desaparecer si las necesidades no subsisten o transformarse en permanentes si éstas continúan teniendo una realidad, cual sucede en la provincia de Zamora en relación con el Arte Textil, pues existen diversas fábricas que emplean gran número de obreros y debe, en consecuencia, dotárselas de un Organismo que en régimen de paridad y concordia y con carácter permanente estudie y regule cuanto a este trabajo se refiere.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en Zamora con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Arte Textil, que habrá de estar integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existentes.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 21 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 26 de Mayo de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan a los señores que figuran en la relación adjunta, con vista de la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las indicadas Corporaciones municipales.

Madrid, 21 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Bartolomé Navarro Serret, ex Secretario de Selva (Baleares).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. Francisco González Campoy, Secretario de Olvera (Cádiz).

Idem de La Coruña: Mugía, D. José Amador López Díaz, Secretario de Ibias (Oviedo).—Sada, D. Jesús García Rodríguez, Secretario de Bóveda (Lugo).—Trazo, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Capela, de la misma provincia.

Idem de Huelva: Almonte, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo).

Habiendo fallecido antes de posesionarse en la Secretaría de El Pino (Coruña) D. Jesús Prado Sanmatin, designado en 29 de Abril último por este Centro directivo, en virtud del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y debiéndose proveer nuevamente el indicado cargo,

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretario de El Pino al aspirante D. Telesforo Díaz Muñoz, comprendido en el caso 4.º del artículo 20 del expresado Reglamento.

Madrid, 21 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de Fondos nombrados por los Ayuntamientos con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada.

Madrid, 25 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Badajoz.—Zafra, D. Santiago Mateos Jorge. Ciudad Real.—Almagro, D. Mariano Méndez Moreno.

Jaén.—Torredonjimeno, D. Juan Serna Rubio. Madrid.—Fuencarral, D. Faustino Gosalbo Gosalbo.

Idem.—Chinchón, D. Luis Lázaro Marín,

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Primera zona de Alcañices

Contribución rústica

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1929 y 1930

Don Lorenzo Guillermo Blanco, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se declarará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pesetas.

Pueblo de Gallegos del Río

Agustín Rodríguez Ratón	5'43
Antonio Fernández Río	7'69
Antonio Pérez Miguel	1'42
Angela Fernández Fernández	5'60
Gabriel Llover	38'86
Isidro Carbajo	19'57
Josefa Río	15'37
Juan Antonio González	5'61
José Mielgo	9'05
Nicolás Fernández	2'83
Policarpo Río	21'02
Pedro Río Ferrero	27'96
Victoriano Martín	2'11
Andrés Sutil	39'81
Andrés Gazapo	29'37
Leandro Fernández	131'06
Manuel Blanco	69'88
Antonio Calvo	24'67
Julián Martín	5'83
Roque Vara	7'69
Clemente Vara	6'94
Domingo Vaquero	28'65
Fabián Montero	3'51
Francisco López	24'44
Inocencio Flechoso Río	29'35
Isidro Vara Río	3'12
Juana Pascual Díaz	1'42
Juan Montesó	13'19
Lázaro Rivera	6'94
María Salvador	7'11
Santiago Blanco Montes	9'17
Tomás Vara	21'67
Manuel Vara	20'49
Manuel Carbajo Calvo	70'56
Agueda Barrigón Río	7'71
Eugenio Fernández	12'76
Francisca Vara	15'72
Juana Vara	9'81
Lorenzo Fernández	5'72
Miguel Domínguez	21'62
Pascuala Fernández	13'54
Sebastián Martín	10'41
Antonio Río	13'99
Anselmo Mezquita	13'99
Gregorio Alvarez	3'47
Ignacio Rodríguez	3'47
Juan Mezquinta	18'56
María Vara	1'44
Manuela Domínguez	7'10
Teresa Campesino	21'32
Teodora Carbajo	27'28
Victor Gallego	10'52

Dionisio Calvo	
Ignacio Mezquita	
José Mezquita	
Juan Montero	
Manuela Alvarez	
Pablo Lorenzo	
Pablo Gallego	
Vicente Carbajo	
Agustín Ratón	
Escolástica Mielgo	
Manuel Vara Prieto	
María Ratón	
Rafael Cruz	
Rafael Río González	
Simón Rivas	
Roque Garrido	
Benito Pascual	
Domingo Santos	
Eusebio Caballero Calvo	
Eusebio Santos	
José Blanco Caballero	
José Arias	
Manuel Ratón	
Manuel Sorda	
Pascual Gallego Garrido	
Pedro Gallego	
Angel Calvo	
Nicolás Sanabria	
Victor Blanco	
Alonso Vasco	
Antonio Ratón	
Domingo Genicio	
Manuel Romero	
Jacinto Mezquita	
Ventura del Río	
Marqués de Alcañices	
Florencio Pérez Piriz	
Pedro Río González	
José Debeitia	
Martín Alvarez	
Marcelina Blanco Matellán	
Miguel Román	
Manuel González	
Brigida Alvarez	
Alonso Calvo	
Manuel Santiago Blanco	
Manuel Llover	
Miguel Rivera Flechoso	
Santiago Vara Pelaez	
Ildefonso Fernández	
Juan Mezquita Calvo	
Petra Carbajo Tijera	
Antonio Palazuelo	
José Arias Salvador	
Angela Carbajo,	
Angel López Gago	
Domingo Fernández Nistal	
Jerónimo Camaño	
Juan Fernández	
Antonio Río	
Domingo Rivera Prieto	
Inocencia Rodríguez	
Miguel del Río Cerezal	
Juan Pascual Fernández	

Pueblo de Fonfria

Antonio García Calvo	
Francisco Calvo Matellán	
Herederos de Teodoro Fuentes	
Marcelina Lera Calvo	
Nemesio Esteban	
Antonio Pérez Carbajo	
Dionisio Fernández	
Eusebia de la Iglesia	
Gabriel Alonso Centeno	
Atilano Sejas Alvarez	
Andrés Santiago	
Bonifacio Rodríguez	

111'39	Francisco Rodríguez Tundidor	21'62
44'35	Francisco Tundidor	32'56
22'99	Gaspar Luis Carbajo	39'05
77'17	Juana Tundidor Tundidor	62'36
48'44	Juan Guitera Martín	60'05
83'71	Manuel Luis Carbajo	108'02
21'51	Miguel Sejas Martín	45'03
83'11	Nicolás Santiago	22'84
21'68	Nicolás Tundidor Ramos	20'77
14	Prudencio Tundidor	7'57
2'83	Pedro Sejas Martín	29'08
3'52	Teodoro Rodríguez	20'77
21'01	Tomás Pérez Rodríguez	33'23
4'52	Tomás Mateo Vaquero	59'55
10'51	Victoriano Rodríguez	20'10
85'67	Antonio Gelado Barrios	47'91
10'51	Antonio Pérez Calvo	394'47
28'02	Bonifacio Gelado	21'06
20'11	Blas Turuelo Gelado	21'06
8'42	Cipriano Río Gelado	36'86
6'44	Domingo Lobo Turuelo	283'83
4'34	Francisco Río Santos	15'57
3'48	Francisco Domínguez	10'36
7'15	José López Calvo	29'68
35'18	José Nieto Aguado	56'94
20'99	Lorenzo Vaquero	18'14
9'20	Manuel Torrado	14'65
6'89	Manuel Alonso Lobo	146'64
5'01	María Rapado Gelado	20'08
3'62	Miguel Pérez	9'33
5'72	María Rodríguez	34'63
6'48	Rosalía Rodríguez	22'15
3'62	Juan del Río	23'53
13'70	María Fernández	32'49
13'70	Tomás Prada	64'53
31'17	Domingo Lobo Gelado	20'79
1'52	Benito del Río Barrios	32'54
24'87	María Lover Alonso	49'04
30'66	Alejo Gonzáles	3'54
11'30	Francisco Fernández	16'63
17'71	Herederos de Juan Fagundez	9'69
26'98	Herederos de Juliana Rodríguez	5'19
17'59	Jacinto Calvo	1'40
93'33	Manuel Esteban Ramos	15'25
24'96	Martina Lucas	12'47
37'82	Manuel Martín	4'83
6'60	Rufina Mielgo Castillo	7'90
12'31	Victoriano González	2'79
26'02	Antonio Gallego	7'02
19'70	Andrés Fernández	11'76
18'81	Adolfo Martínez	7'02
6'16	Antonio Guitera Río	6'91
14'09	Esteban González	5'19
10'68	Francisco Fernández Santos	6'90
2'46	Francisco Diez Carbajo	19'40
3'61	Isabel González Miguel	3'89
0'88	Juliana Rodríguez	5'36
1'78	María Fernández	10'80
1'78	Manuel García	12'47
0'37	Margarita Ramos	5'55
7'76	Plácido Mielgo	2'79
3'63	Valentín Martín Diez	0'70
3'63	Vicente Río Bernardo	13'85
8'20	Angel Galván	5'19
	Antonio Sejas Alvarez	14'53
	Benita Anta	3'47
21'36	Cristino Iglesias Mezquita	10'38
22'85	Cándido de la Iglesia	1'40
28'38	Domingo Rodríguez	1'40
20'58	Enrique Regueras	3'48
78'16	Eusebio Sanabria	11'14
20'72	Eustaquio Tundidor	1'40
25'41	Feliciano Fernández	2'79
10'37	Francisco Tundidor	2'08
7'60	Francisco Sejas	4'32
21'56	Gregorio Tundidor	13'85
42'92	Ignacio Rodríguez Gervás	5'55
46'60	Jesús Galván	4'15

José Campesino	0'70
Manuel Justo Tundidor	1'40
María Martín	11'76
Rufina Tundidor	7'02
Ramón Aguado Huertos	13'85
Tomás Tundidor	7'02
Ventura Rodríguez	5'61
Valentín Rodríguez	17'31
Andrés Fernández Mayor	7'02
Antonio Calvo Carbajo	6'31
Antonio Luis	18'69
Domingo Alonso Escudero	3'80
Domingo Lira	3'47
Félix Rodríguez Serrano	4'14
Francisco Rodríguez	4'83
Gabriel Aguado	11'10
Getrudis Calvo Gago	2'07
Jacoba Serrano	18'68
Juana Rapado	5'54
José González Escudero	9'66
Manuel Pérez Torrado	6'90
María Alonso Alonso	10'39
Manuel Alonso Calvo	6'30
Pablo Alonso Alonso	18'68
Timoteo Alonso	6'57
Agustín Fernández	4'15
Luis Díaz Luis	2'78
Francisco Ratón	7'02
Bernardo Rapado	12'46
Gregorio González Pascual	10'39
Isidoro Fernández	2'78
Julián Fernández	18'68
Juan González Garrido	9'68
Joaquín Río Fernández	1'73
Manuel Prieto	5'18
Pablo Fernández Turiel	6'30
Santiago Vaquero	1'39
Ángel Fernández Martín	19'39
Santos Domínguez	2'78
Domingo Sánchez	3'46
Francisca Antón	4'84
Francisca Antonio Prada	7'01
Francisca Losada Fraile	8'31
Manuel González	14'52
Martín Bartolomé	2'78
María de la Fuente	10'39
Pablo Alonso	4'86
Pablo Fernández Martín	13'14
Rosendo Fraile	5'54
Tomás Prada	10'39
Félix Alonso Alonso	11'07
José Merino Fernández	1'49
Lucas Rodríguez	4'14
Pascuala Vasco	7'61
Francisco Vicente	5'21
Ricardo de la Iglesia	3'47
Valentín Ramos Rosales	4'35
Antonio Díez Crespo	12'28
Antonio Codesal	9'98
Antonio Pérez	10'31
Francisco Lera	5'64
María Martín Ortiz	6'25
Lorenzo Martín	6'94
Máximo Gago	18'25
Manuel Martín Fagundez	9'11
Ángel Pajares	6'92
Blas Turuelo	15'87
Cipriano del Río Díaz	2'60
Francisco del Río	5'82
Francisco Rapado	10'40
Francisco Mielgo	1'04
Francisco Alonso	5'38
Isabel Rodríguez	6'94
José Aguado	9'98
José Turuelo Alonso (Menor)	34'31
Juan Alonso Gago	2'08
Modesto Reguero	3'47
Melchor Aguado	6'94

Pascual del Río Turuelo	10'26
Santiago Rodríguez	16'34
Vicente Turuelo Turuelo	6'78
Agustín Fernández	2'08
Antonio Pérez Calvo	45'96
Pedro Ramos	6'77

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, espido la presente en Alcañices a 18 de Abril de 1932.—El Recaudador, Lorenzo Guillermo. R—1451

VILLALUBE

Don Ulpiano Casado Fernández, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil doscientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ocasionados con la construcción de la Secretaría del Ayuntamiento y ampliación de la Escuela de niñas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalube 20 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Ulpiano Casado. R—1618

Don Ulpiano Casado Fernández, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del quince del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de jornales y demás devengados por los obreros en paro forzoso en las obras municipales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalube 20 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Ulpiano Casado. R—1617

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes, Alcalde del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades y pastos de este término municipal, tendrá lugar durante el día 31 del mes actual, desde las 9 de la mañana a las 3 de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por me-

dio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 30 del mismo mes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 del débito sin más notificación ni requerimiento.

Milles de la Polvorosa 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—1651

SITRAMA DE TERA

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual de 1932, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinado libtamente y formular cuantas reclamaciones se estimen procedentes por los interesados.

Pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Sitrama de Tera 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Felipe Barrios. R—1650

PAJARES DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana que ha de regir en el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pajares de la Lampreana 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Andrés González. R—1652

PELEAGONZALO

Don Bernardo Martín Hernández, Alcalde Presidente de Peleagonzalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del veintisiete de Abril último, por unanimidad, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, este último reformado por la ley de 12 de Enero último, designación que recayó en los señores siguientes:

Parte real

Don Ángel Chillón Lorenzo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Andrés Álvarez Rodríguez, domiciliado fuera del término, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Calvo Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Ramón Gago Cifuentes, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Miguel Calvo Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Anselmo Rubio Martín, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Muñoz Matías, mayor contribuyente por industrial.

Peleagonzalo 18 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—1623

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Durante los días 13 y 14 del mes de Junio y horas de nueve a diecisiete, tendrá lugar la recaudación voluntaria de los cuatro trimestres del reparto de utilidades de 1931 y obligatoria

del primer semestre de dicho año, en la Casa Consistorial, en cuyo plazo pueden hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pues transcurrido que sea tendrán que hacerlo en el domicilio del Recaudador D. Asterio Gutiérrez, Avenida San José, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristobal 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Bernabé Huerga. R-1624

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por justas; pues pasado que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Colomba de las Monjas 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan M. Nieto. R-1655

PORTO

Don José Carracedo Trincado, Alcalde de este Municipio de Porto.

Hago saber: Que el padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito, formado para el año actual 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes o interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra el mismo que sean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Porto 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, José Carracedo. R-1656

FUENTESECAS

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932, en sesión de fecha ocho de Mayo correspondiente a la segunda reunión ordinaria del segundo cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo quince días a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Fuentesecas 20 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Nemesio Villar. R-1649

ASTURIANOS

Dou Francisco Anta Carbajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Asturianos.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio 1931 y examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público con los justificantes de cargo y data, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todo el vecindario que lo desee pueda examinarlas y presentar a las mismas en dicho plazo las reclamaciones que

crea oportunas; pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Asturianos 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Anta. R-1657

POBLADURA DE VALDERADUEY

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día la ordenanza de bases para el impuesto por aprovechamientos de pastos comunales de este término y año de 1932, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla los vecinos y contribuyentes y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas. El término de reclamación es de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pobladura de Valderaduey 22 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Angel Carrascal. R-1658

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal suplente.—En la ciudad de Zamora a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Vistos estos autos contencioso-administrativos entre partes, de la una, como demandante, el Letrado D. Victoriano Velasco Rodríguez, en nombre y representación de D. Esteban Almaraz Casaseca, mayor de edad, casado y vecino de Villamor de los Escuderos y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción sobre resolución del Tribunal económico-administrativo de esta provincia por la que, considerándole como industrial, se le siguió expediente de defraudación en la contribución respectiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, fecha veintinueve de Agosto del año anterior, debiendo quedar reformada la liquidación practicada al actor D. Esteban Almaraz Casaseca, en el sentido de no hacerse la cuota extensiva más que a un año por el ejercicio indebido de la industria de tratante de ganado vacuno, debiendo quedar limitada su responsabilidad a la suma de ochocientas pesetas veintiseis céntimos y sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, una vez que sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Severiano Alvarez.—Rubricados. R-1663

Sentencia.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Vistos estos autos contencioso administrativos, entre partes, de la una como demandante, D. Segundo Dolores Moralejo, mayor de edad, vecino de Almeida, en su propio nombre y representación y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado en la representación del señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de

donde es vecino el actor, fecha veinticuatro de Octubre del año anterior, por el que fué destituido del cargo de Depositario de fondos de expresada Corporación.—Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de la acción alegada como perentoria por el Sr. Fiscal, como asimismo la demanda que ha dado origen a este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago, en veinticuatro de Octubre último, por virtud del cual fué destituido del cargo de Depositario de fondos municipales de expresado Ayuntamiento, D. Segundo Dolores Moralejo y todo ello, por no ser de apreciar temeridad o mala fé, no se hace expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel Vicente Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R-1662

Sentencia.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido entre partes, como demandante, D. Miguel Nuñez Bragado, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, en su propio nombre y representación, contra la Administración general en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre determinado acuerdo referente a liquidación del impuesto de Derechos reales.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno, recurrido y en su virtud declaramos se proceda por la correspondiente oficina del Impuesto de Derechos reales, a practicar nueva liquidación a base de aplicar los preceptos de la legislación que lo regulan, en el sentido de que se trata de una cesión de usufructo vitalicio a título oneroso, sirviendo de valor de la finca el ya comprobado y que la edad de los usufructuarios, aparece fijada en la escritura pública obrante en el expediente.—Todo ello, con devolución al demandante de la cantidad que pudiera resultar como sobrante de la nueva liquidación y sin hacer especial declaración de condena de costas; insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Celestino de la Hoz.—Manuel V. Medina.—Rubricados. R-1661

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso para toda clase de ganados, las fincas rústicas que posee en el pueblo de Gramedo, de este distrito, tanto propias como en colonia, el que suscribe vecino del mismo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Muelas de los Caballeros 22 de Mayo de 1932.—El interesado, Francisco Lanseros.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Castrillo.